

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR**, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17, 20 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 segundo párrafo, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y;

#### **CONSIDERANDO**

**1.-** De conformidad con el artículo 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

**2.-** De acuerdo al artículo 26 fracciones I, II, III, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola del Estado; determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo.

**3.-** En observancia a los artículos 6, 7 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, constituido como el documento cuya finalidad es dirigir el proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales.

**4.-** Asimismo, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los Programas Institucionales deberán permitir atender los requerimientos de alguna zona geográfica,

económica o cultural del Estado, considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, sustentado en los Principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que rigen la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, previendo en dichos instrumentos, entre otros aspectos, aquellos requerimientos del sector agroalimentario del Estado.

Bajo ese contexto y de conformidad a lo establecido en los artículos 14, 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como, 9 segundo párrafo y 26 fracciones I, II, III, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; las atribuciones, funciones y competencias que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, expedir sus Programas Institucionales y sus respectivas Reglas y Esquemas de Operación, así como realizar las actualizaciones a su marco normativo, que a su vez, deben alinearse a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje Rector 3, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es en la especie, el agroalimentario.

Que, dicho Eje Rector describe dentro de su Objetivo 4, identificado como "Fortalecimiento del Sector Agroalimentario", cuyo Reto 39, consiste en "Incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario de 48.6% (cuarenta y ocho punto seis por ciento) a 50% (cincuenta por ciento), de acuerdo con los datos del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera", contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
- b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor; y
- c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

5.- Que, por lo anterior, en fecha 09 (nueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el **"ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS"**, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen, cuyo objetivo general consiste en apoyar a los productores agroalimentarios del Estado, para desarrollar proyectos que impulsen el fortalecimiento de los procesos productivos y propicien la mecanización del campo y el

aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como la tierra y el agua para uso agropecuario en las unidades de producción primaria del Estado.

**6.- Que, dentro del "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS", se establece en su punto 9. "Vigencia del Programa Institucional" que, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Artega" y permanecerá vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal. Por lo anterior, es necesario adecuar el marco normativo de acuerdo a las solicitudes imperantes de determinado sector social, atendiendo sus requerimientos con la finalidad de cubrir los objetivos y misión del Programa en mención, considerándose necesario **modificar la vigencia al 29 (veintinueve) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro).****

7.- Por otra parte, dentro del citado Acuerdo, se establece en su punto 10, lo siguiente:

***"...10. Suficiencia presupuestal.***

***De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.***

***El presente Programa Institucional cuenta con viabilidad financiera, conforme al oficio número SF/SE/00207/2023, de fecha 08 (ocho) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés) emitido por el C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada***

***Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, será ejecutado siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto..."***

8.- Que, posteriormente la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionó el Oficio de Autorización Número 2023GEQ00673, con Número de Proyecto 2023-00456, de fecha 12 (doce) de Junio de 2023 (dos mil veintitrés), **en alcance al oficio de viabilidad financiera SF/SE/00207/2023, de fecha 08 (ocho) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés),** referenciado en el punto anterior.

Asimismo, se gestionó por parte de dicha Secretaría, la asignación de una **Adecuación Presupuestal para incrementar el presupuesto inicialmente otorgado y contar con mayor suficiencia presupuestal** para la debida ejecución del **PROGRAMA INSTITUCIONAL "IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS"**, autorizándose mediante Oficio Número 2023GEQ01076, con número de proyecto 2023-00456, de fecha 11 (once) de Agosto del 2023 (Dos mil veintitrés), suscrito por la M.A. María del Rosario Gómez Vega, Directora de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

9.- En ese orden de ideas, y de conformidad con el Considerando 11 del **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL "IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS"**, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizó las gestiones necesarias para contar **con un incremento a la suficiencia presupuestal previamente autorizada**, para que dentro del marco de las atribuciones de dicha Secretaría, se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal, mediante Oficio de Autorización número 2023GEQ01727, con número de proyecto 2023-00898, de fecha 25 (veinticinco) de octubre del 2023 (Dos mil veintitrés), emitido por la Dirección de Gasto Social, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **otorgó la autorización como complemento al "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS"**, misma que se aplicará a su **Subprograma II. Impulso a la Productividad Agroalimentaria**, en su **Componente I. "Dinamismo Agroalimentario"**, por lo que se cuenta con recursos necesarios para la ejecución y continuidad del citado componente.

10.- Por otro lado, el citado **"ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS"**, establece en su **punto 20. "Composición del Programa Institucional"**, quedando **integrado por dos Subprogramas: I.- Manejo Sustentable de Suelo y Agua; y II.- Impulso a la Productividad Agroalimentaria**, cada uno de estos Subprogramas cuenta con Componentes que describen el propósito o destino del apoyo, beneficiarios, cobertura, mecánica operativa, criterios y requisitos de acceso, y de conformidad con los artículos 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, quedando debidamente identificada la población objetivo, el propósito o destino principal, justificación del importe de la ayuda social y su temporalidad, atendiendo los requerimientos del sector agroalimentario en el Estado, así como los mecanismos para su distribución, garantizando la entrega de los apoyos a la población objetivo, y con ello, generar su óptimo aprovechamiento, para que su dispersión sea más eficiente y eficaz.

11.- Por lo anterior, en fecha 25 (veinticinco) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el **"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS"**, con la finalidad de adicionar el **"Componente II. Impulso para el Establecimiento de Cultivos Forrajeros"** del **Subprograma II. Impulso a la Productividad Agroalimentaria**, cuyo propósito o destino principal consiste en: apoyar con semillas de cultivos forrajeros a personas físicas, mujeres y hombres que soliciten apoyo del programa, a través de personas morales sin fines de lucro para su debida dispersión, dedicadas a la explotación de ganado bovino, ovino y caprino, y que produzcan su forraje para la alimentación de dicho ganado, con la finalidad de contribuir a mejorar los parámetros productivos y reproductivos e incrementar la productividad en los hatos del Estado de Querétaro.

12.- En ese mismo sentido, se considera indispensable adecuar el citado **"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS"**, dentro de su **Subprograma II. Impulso a la Productividad Agroalimentaria**, con la finalidad de modificar el **Componente II. "Impulso para el Establecimiento de Cultivos Forrajeros"**, en su punto 2.2 **"Requisitos de acceso"**, en específico dentro de los **"Requisitos de acceso para personas físicas"**, particularmente en el requisito descrito en la viñeta quinta, que consiste en: **Constancia de actualización de la Unidad de Producción Pecuaria Registrada en el Padrón Ganadero Nacional, (vigencia no mayor a un año al momento de la solicitud)**, en razón de hacer accesible el beneficio del Componente, ya que se ha detectado que muchos productores del sector social, no cuentan con este documento, por la dificultad que implica la gestión para obtenerlo, aunado al costo de su trámite, por esta razón se agrega el término **"preferentemente"** al inicio de dicho requisito de acceso, con la finalidad de dar oportunidad para acceder a los apoyos de aquellos productores que registran mayores afectaciones en sus actividades, y por lo tanto mayor necesidad de este tipo de beneficios.

13.- Asimismo, el citado **PROGRAMA INSTITUCIONAL "IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS"**, dentro del mismo **Subprograma II. Impulso a la Productividad Agroalimentaria**, dentro del **Componente I.- Dinamismo Agroalimentario**, describe como propósito o destino principal: Apoyar a los productores agroalimentarios en la adquisición de maquinaria, equipo, semovientes, material genético, biológico y vegetativo e insumos para la nutrición vegetal y propiciar la mejora en la productividad y rentabilidad en el sector agroalimentario del Estado de Querétaro, **desprendiéndose de dicho propósito que no se cuenta con la posibilidad de apoyo con semilla para cultivos agrícolas, sin embargo se han presentado solicitudes ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, justificando su petición en la necesidad de impulsar cultivos de mejor comportamiento productivo y competitivo que los patrones de producción que actualmente se desarrollan en el Estado, tal es el caso del espárrago, visualizando así una reconversión productiva, previendo el cambio de cultivo que**

generalmente se siembra en una región o unidad de producción, como lo es tradicionalmente el maíz; con dicha reconversión, consecuentemente se obtendrá un incremento de la rentabilidad en la actividad agrícola; aportando ventajas en su producción, constituyendo así una alternativa, aportando un gran valor nutricional por su alto contenido en vitaminas A, en vitaminas del complejo B y ácido fólico, así como minerales y antioxidantes, lo cual se considera de gran valor nutrimental en la dieta, ya sea para autoconsumo o incentivando ingresos a pequeños productores. **Para estar en posibilidades de otorgar este apoyo a los agricultores, es necesario agregar el concepto de semilla de espárrago en los beneficios del componente** y hacer modificaciones en la mecánica operativa, en los requisitos y en las consideraciones por modalidad de apoyo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL "IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS Y SUS REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN", así como, "EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS DENTRO DE SU SUBPROGRAMA II. IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA".**

**Artículo Primero.** Se modifica el "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS", en sus puntos 9. "Vigencia del Programa Institucional" y 10. "Suficiencia Presupuestal"; así como, el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS DENTRO DE SU SUBPROGRAMA II. IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA", en su Componente II. "Impulso para el Establecimiento de Cultivos Forrajeros", en su punto 2. "Criterios y Requisitos de Acceso"; y el "Artículo Primero Transitorio" de ambos documentos, para quedar como sigue:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS.**

#### **9. Vigencia del Programa Institucional.**

El presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y permanecerá vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

#### **10. Suficiencia Presupuestal.**

De conformidad con...

El presente Programa Institucional cuenta con viabilidad financiera, y se identifica con el Número de Proyecto 2023-00456, conforme a los oficios con número SF/SE/00207/2023, de fecha 08 (ocho) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés) emitido por el C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2023GEQ00673, de fecha 12 (doce) de junio de 2023 (dos mil veintitrés); 2023GEQ01076, de fecha 11 (once) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), 2023GEQ01727, de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), todos emitidos por la M.A. María del Rosario Gómez Vega, Directora de Gasto Social, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances de los mismos, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar...

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y permanecerá vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS.**

#### **II.- Impulso para el Establecimiento de Cultivos Forrajeros.**

(...)

#### **2. Criterios y requisitos de acceso.**

##### **2.1 Criterios de elegibilidad:**

Para ser...

##### **2.2 Requisitos de acceso:**

Para aquellas...

- **Requisitos de acceso para personas morales sin fines de lucro que participen en la dispersión de los recursos del presente componente:**

✓ Solicitud en formato libre...

...

Para aquellas...

• **Requisitos de acceso para personas físicas:**

- ✓ Identificación...
- ✓ Clave única...
- ✓ Comprobante...
- ✓ Croquis...
- ✓ **Preferentemente**, constancia de actualización de la Unidad de Producción Pecuaria registrada en el Padrón Ganadero Nacional (vigencia no mayor a un año al momento de la solicitud); y
- ✓ Comprobante...

**Transitorios**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y permanecerá vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

**Artículo Segundo.** Se modifican las **Reglas y Esquemas de Operación DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL "IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS"**, en su **Subprograma II. "Impulso a la Productividad Agroalimentaria"**, dentro del **Componente I.- "Dinamismo Agroalimentario"**, en su **inciso C) Beneficio**, el **inciso D) Procedimientos y Requisitos, 1. "Mecánica Operativa"**, el punto 2. **"Criterios y Requisitos de Acceso"**, y el **inciso e) "Consideraciones por Modalidad de Apoyo"**, para quedar de la siguiente forma:

**SUPROGRAMA II. IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA:**

**Composición del Subprograma:** El subprograma...

**I. Dinamismo Agroalimentario.**

**Propósito o destino principal:...**

**Área o Unidad encargada...**

**a) a la b) ...**

**c) Beneficio: ...**

MODALIDAD DE APOYO	CONCEPTO	Apoyo Máximo por beneficiario	
		%	\$

AGRÍCOLA	SEMILLA: ✓ Espárrago		No aplica	Hasta \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, o proporcional a la superficie autorizada, máximo 5 (cinco) hectáreas
	MATERIAL VEGETATIVO: ✓ ...		50%...	Hasta ...
	IMPLEMENTOS ESPECIALIZADOS: ✓ ... ✓ ...			Hasta...
	IMPLEMENTOS PARA ENGANCHE A TRACTOR: ✓ ... ..			Hasta...
	INVERNADEROS: ✓ ...		60%...	Hasta...
	MACRO Y MICROTUNELES: ✓ ...		50%...	Hasta...
	TRACTORES Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS: ✓ ... ..			Hasta...
FERTILIZANTES	Fertilizante químico ...	✓ ... ..	No...	Hasta ...
	Fertilizante orgánico ...	✓ ... ..	No...	Hasta ...

DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE ECOTÉCNIAS	✓ ... ..	50%...	Hasta...
PESCA	✓ Crías...	50%...	Hasta...
	✓ Motor... ..		Hasta...
ACUÍCOLA	EQUIPOS ESPECIALIZADOS ACUÍCOLAS: ✓ Aireador...	Con base...	
PECUARIO	SEMOVIENTES Y MATERIAL GENÉTICO:	50%...	Hasta...
	IMPLEMENTOS FORRAJEROS: ✓ Segadora...		
	EQUIPOS ESPECIALIZADOS PECUARIOS: ✓ Jaulas de uso pecuario ... ..		

PRODUCCIÓN A PEQUEÑA ESCALA	EQUIPO BÁSICO: ✓ Desbrozadora ... ..	70%...	Hasta...
	✓ Tractor ...		Hasta ...
	✓ Motocultor... ..	50%...	Hasta ...

Lo anterior...

Dichos apoyos..."

**d) Procedimiento y requisitos:**

**1. Mecánica operativa:**

- ✓ **Convocatoria.** Se emitirá convocatoria a través de la página oficial de la Secretaría, <https://sede.queretaro.gob.mx>, donde se establecerán los requisitos de acceso y criterios para la participación en el componente "**Dinamismo Agroalimentario**" de acuerdo con el presente Programa Institucional, la cual estará abierta a los interesados por un periodo de no más de 15 (quince) días hábiles; a partir de la publicación del presente Acuerdo **y sus Reformas** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga";
- ✓ **Apertura de ventanillas...**
- ✓ **Validación de documentos...**
- ✓ **Dictaminación de solicitudes...**
- ✓ **Autorización de solicitudes...**
- ✓ **Notificación de la autorización...**
- ✓ **Ejecución del beneficio.** El beneficiario adquiere el concepto de apoyo autorizado o en su caso el cumplimiento de las condiciones indicadas en el aviso de autorización y avisa a la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría; personal adscrito a dicha Dirección realizarán visitas de verificación para constatar la adquisición de los conceptos de apoyo e integrará expediente, mismo que deberá contener: acuse de entrega de aviso de autorización, recibo de pago, fotografías del concepto adquirido, factura, estado de cuenta actualizado a nombre del solicitante y acta entrega recepción, y lo envía, dependiendo de la naturaleza del proyecto, a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o a la Dirección de

Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría. En el caso de las modalidades de apoyo "Fertilizantes" y "Agrícola", en su concepto "Semilla", se podrá omitir el documento de acta entrega recepción y la presentación de fotografías, este proceso se llevará a cabo dentro del periodo de 90 (noventa) días naturales, otorgados al beneficiario para la ejecución del proyecto, una vez que el beneficiario recibe el aviso de autorización;

- ✓ Trámite de dispersión...
- ✓ Supervisión y seguimiento...
- ✓ Integración de expediente final...

## **2. Criterios y requisitos de acceso.**

### **2.1 Criterios de elegibilidad:**

Para ser beneficiario...

### **2.2 Requisito de acceso:**

Para aquellas...

#### **Requisitos generales**

##### **Personas físicas:**

- ✓ Solicitud en original...

##### **Personas morales sin fines de lucro:**

- ✓ Solicitud en original...

##### **Grupos de productores, integrados por personas físicas:**

- ✓ Solicitud en original...

#### **Requisitos específicos:**

##### **Agrícola (semilla):**

- ✓ Factura con fecha correspondiente al presente ejercicio fiscal, que acredite la adquisición de la semilla a nombre del beneficiario;

##### **Agrícola (tractores):**

Podrán ser autorizados...

**Agrícola (invernaderos):**

- ✓ Para solicitudes...

**Fertilizantes:**

- ✓ Factura que acredite...

**Desarrollo sostenible mediante ecotécnicas:**

- ✓ En caso de proyectos...

**Pecuario:**

- ✓ Constancia de actualización...

**Pesca:**

- ✓ Permiso de pesca...

**e) Consideraciones por modalidad de apoyo:**

**Generales**

- ✓ Solo será...
- ✓ Los equipos...
- ✓ El proveedor del servicio del proyecto deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **en el caso de la modalidad de apoyo "fertilizante" y en la modalidad de apoyo "Agrícola", en su concepto "Semilla", el registro en dicho Padrón de Proveedores, será opcional.**

**Pecuario**

- ✓ Los apoyos para sementales...

**Agrícola**

- ✓ El apoyo...
- ✓ **Para proyectos de semilla, podrán ser sujetos de esta modalidad de apoyo aquellas solicitudes cuyos proyectos se ejecuten en el presente ejercicio fiscal.**

**Fertilizantes**

- ✓ Se apoyará...

- ✓ Para proyectos de fertilizantes, podrán ser sujetos de esta modalidad de apoyo aquellas solicitudes cuyos proyectos se ejecuten en el presente ejercicio fiscal.

**Artículo Tercero.-** Los demás artículos del **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL, "IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS"** y sus Reglas de Esquemas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 9 (nueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), así como los numerales del **"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS"**, publicado en fecha 25 (veinticinco) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), en el citado medio oficial de difusión, que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, seguirán surtiendo efectos de validez y vigencia.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** La vigencia del presente Acuerdo iniciará a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y permanecerá vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el ( ) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**